



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chimbote, 08 de marzo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTOS: El Oficio N° 000086-2024-SG-P-CSJSA-PJ de fecha 16 de Febrero de 2024, la Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ de fecha 10 de Octubre de 2023 de la Presidencia del Consejo Ejecutivo, el Oficio N°000001-2024-RCP-USJ-CSJSA-PJ-PJ de fecha 05 de Marzo de 2024, el Oficio N° 000113-2024-USJ-GAD-CSJSA-PJ de fecha de 06 de Marzo de 2024, el Oficio N° 000206-2024-GAD-CSJSA-PJ de fecha 06 de Marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO.-

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 000176-2022-CE-PJ, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, éste órgano de dirección establece criterios para la entrada en vigencia de la nueva funcionalidad del Registro y Asignación Electrónica de Curadores Procesales; así como el uso obligatorio del Módulo Curador implementado en el Sistema Integrado Judicial SU; refiriendo entre otros, que la designación de los curadores procesales se hará de manera aleatoria y equitativa a través del Módulo Curador implementado en el Sistema Integrado Judicial, plataforma donde aparecerán registrados los abogados que han sido presentados en la nómina de Curadores Procesales de los Colegios de Abogados y los abogados habilitados en general, que aspiren a formar parte del Registro de Curadores Procesales.

Cuarto.- En mérito a ello, mediante Resolución Administrativa N° 000393-2022-P-CSJSA-PJ, de fecha 09 de junio de 2023, la Presidencia de Corte, dispone que la Oficina de Servicios Judiciales de la Corte se encargue del registro y mantenimiento de la nómina de curadores procesales.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Quinto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ de fecha de 10 de Octubre de 2023, la Presidencia del Consejo Ejecutivo, aprobó la Directiva N° 008-2023-CE-PJ denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001, para todas las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Sexto.- Bajo ese contexto, mediante Oficio N° 0000206-2024-GAD-CSJSA-PJ, de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración Distrital solicita la emisión de la Resolución Administrativa que incorpore a los profesionales habilitados en el Registro Judicial de Curadores Procesales del Distrito Judicial del Santa, conforme a la Directiva N° 008-2023-CE-PJ.

Séptimo.- En tal sentido y teniendo como marco normativo el artículo 55° del Código Procesal Civil que establece que los curadores procesales constituyen uno de los órganos de auxilio judicial y como tal tienen deberes y responsabilidades, actúan por nombramiento del juez del proceso; y concluye su designación si la parte o su representante legal comparecen al haber adquirido o recuperado su capacidad procesal.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 61° del mismo cuerpo normativo, el curador procesal es un abogado nombrado por el juez a pedido del interesado, interviene en el proceso cuando no es posible emplazar válidamente al demandado, por ser su domicilio o residencia ignorados, cuando no se pueda establecer o se suspenda la relación procesal por incapacidad de la parte o de su representante legal, cuando exista falta, ausencia o impedimentos del representante del incapaz, o cuando no comparece el sucesor procesal, en los casos que así corresponda, según lo dispuesto por el artículo 108° del citado texto legal.

Octavo.- Estando a ello, la Directiva N° 008-2023-CE-PJ denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001, señala en el punto cinco que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia son responsables de emitir resoluciones administrativas para cada órgano de auxilio judicial, conforme a lo dispuesto en la ya referida directiva.

Noveno.- En consecuencia; en atención a lo solicitado por el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia Del Santa y dada la obligatoriedad de la Directiva emitida, corresponde emitir una resolución administrativa incorporando a los profesionales habilitados en el Registro de Curadores Procesales del Distrito Judicial de Santa, de conformidad con lo estipulado en la directiva citada textualmente en el considerando que antecede; la misma que atribuye a la Presidente de Corte la responsabilidad de emitir dicha resolución.

Décimo.- Para finalizar, es necesario precisar que es atribución de la Presidencia de la Corte Superior dirigir la política interna de su distrito judicial; así como, ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; bajo ese contexto, son los responsables de hacer cumplir en sus respectivos distritos judiciales, las disposiciones expedidas por el Consejo Ejecutivo a través de las resoluciones administrativas que emite; así como las directivas y procedimientos que aprueba.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR a los profesionales habilitados en el Registro de Curadores Procesales del Distrito Judicial del Santa, por el periodo de 02 años (2024-2025), cuyos nombres figuran en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Curadores Procesales, aquellos profesionales aprobados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación se encargue del registro y mantenimiento de la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia del Santa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial y en la página web de la Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Santa, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Colegio de Abogados del Santa, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia del Santa y los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ALBERTO VASQUEZ CARDENAS

Presidente (E) de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

